



**FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**  
**Resolución No. 013 de 2021**  
**Febrero 24 de 2021**

Por medio de la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 012 de 2021 que reglamenta la elección de los delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados para el periodo estatutario

2021- 2022

**La Junta Directiva de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 61, 63 y 74 del estatuto social de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución No. 012 del 15 de febrero de 2021, la Junta Directiva de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** convocó a la elección de delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias para el periodo estatutario 2021 - 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de los estatutos
2. Que en la Resolución No. 012 del 15 de febrero de 2021 se indicó, que la inscripción como aspirante a delegado, y la verificación de los requisitos para postularse se adelantaría ante y por el Comité de Control Social por considerar que era éste el órgano a quien le correspondía el ejercicio de estas actividades.
3. Que no obstante lo señalado en el numeral anterior, y con el fin de hacer más expedito el procedimiento de inscripción y la verificación de los requisitos para postularse como aspirante a delegado, la Junta Directiva considera que estos procedimientos pueden ser adelantados por la administración de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**.



4. Que la Junta Directiva considera prudente ampliar los términos de algunas de las etapas que hacen parte del proceso de elección de delegados con el fin de propender por una mayor participación de los asociados.

En consecuencia, la Junta Directiva:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el artículo 3 de la Resolución No. 012 del 15 de febrero de 2021, el cual queda de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 3.- NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR**

*De conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 63 del Estatuto Social vigente, el número de delegados a elegir no podrá ser menor de 30 ni superior a 80 y serán elegidos por un periodo de dos años, para actuar en las Asambleas ordinarias y/o las extraordinarias que se celebren dentro del mismo lapso de tiempo.*

*Con el fin de otorgar una proporción adecuada de delegados a elegir por cada zona electoral de acuerdo con el número actual de asociados hábiles, se elegirá un delegado por cada ochenta (80) asociados hábiles y uno más por fracción de cuarenta (40).*

**ARTÍCULO 2.- MODIFICAR** el artículo 9 de la Resolución No. 012 del 15 de febrero de 2021, el cual queda de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 9.- INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE A DELEGADO**

*Los asociados hábiles que deseen postularse como aspirantes a delegados, en cada una de sus zonas electorales, deberán inscribirse a partir del 1 de marzo al 3 de marzo de 2021 hasta las 4:00 p.m., inscripción que se efectuará, mediante el formato que la administración pondrá a disposición de los asociados en su página web [www.fempha.com.co](http://www.fempha.com.co) el cual deberá ser diligenciado por computador o en letra imprenta a mano totalmente legible, sin tachones ni enmendaduras, en archivo escaneado o PDF, en la que exprese inequívocamente tal intención y con el cumplimiento de todos los requisitos de la inscripción, pudiendo registrar su firma escrita o digital, anexando fotografía de quien encabeza la lista, en formato digital jpg o png, a color reciente la que se incluirá en el tarjetón digital de votación. Si el*



*aspirante a delegado no anexa la fotografía, esta no será publicada el día de la elección.*

*En el evento en que el candidato no pueda cumplir con el requisito de registrar su firma escrita o digital en el formulario de inscripción, podrá enviar un mensaje desde la dirección de correo electrónico institucional, personal, o el que tenga registrado en la base de datos de FEMPHA para efectos de convalidar su inscripción. A este mensaje se le darán los efectos que corresponda respecto de la presencia de la firma como lo dispone el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.*

*Las fechas y horas aquí establecidas son improrrogables.*

*El formato de postulación por plancha debidamente diligenciado por los asociados que aspiran a ser delegados de sus respectivas zonas electorales deberá enviarse vía correo electrónico a la dirección electrónica [fempha@fempha.com.co](mailto:fempha@fempha.com.co) dentro de los plazos fijados.*

*El formato oficial deberá estar debidamente diligenciado e integrado mínimo por un candidato con su respectivo suplente personal y máximo con el número de candidatos principales y suplentes a elegir por la respectiva zona electoral. Cada formato oficial deberá presentarse firmado por los respectivos candidatos en señal de aceptación de su postulación e inscripción.*

*PARÁGRAFO 1. Ningún asociado, bien sea que se postule como principal o suplente podrá figurar en más de un formato oficial. En el caso que un asociado se encuentre inscrito en más de un formato oficial, se anulará el renglón correspondiente a todos los formatos oficiales en los que figure. Si un asociado se encuentra inscrito en un formato oficial diferente a su zona electoral, se anulará el renglón correspondiente al formato oficial en el cual se encuentra inscrito.*

*A los formatos oficiales que no sean corregidos, se le anularán los renglones por corregir y se reacomodará la numeración en forma ascendente dentro del mismo.*

**ARTÍCULO 3.- MODIFICAR** el artículo 10 de la Resolución No. 012 del 15 de febrero de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:



#### **ARTÍCULO 10.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE**

*La administración de FEMPHA será la encargada de validar la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para quien aspire ser elegido como delegado, así como de informar al asociado aspirante el resultado de su solicitud de inscripción al correo electrónico registrado en la base de datos de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS, a más tardar el 3 de marzo de 2021.*

*Una vez cerrado el plazo límite para la inscripción de aspirantes a delegados, no se aceptarán más inscripciones, ni dimisiones, por lo cual los candidatos que resulten avalados serán sometidos al proceso electoral.*

**ARTÍCULO 4.- MODIFICAR** el artículo 13 de la Resolución No. 012 del 15 de febrero de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 13.- VERIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS**

*El Comité de Control Social será el encargado de realizar la verificación final de cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos como delegados y de tramitar su publicación ante la Administración a través de la página Web de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS [www.fempha.com.co](http://www.fempha.com.co) las listas definitivas de candidatos a delegados inscritos por cada zona electoral a más tardar el 4 de marzo de 2021.*

**ARTÍCULO 5.- MODIFICAR** el artículo 14 de la Resolución No. 012 del 15 de febrero de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 14.- PROCESO DE ELECCIÓN**

*La elección de los delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias para el periodo estatutario 2021 - 2022 se llevará a cabo el 8 de marzo de 2021, en el horario comprendido entre las 7:30 a.m., y las 5:30 p.m.*

**PARÁGRAFO.** *- En el acta al cierre de la votación, se dejará constancia del estado final de la base de datos, del escrutinio y de cualquier otra situación que se considere pertinente.*



**ARTÍCULO 6.- MODIFICAR** el artículo 23 de la Resolución No. 012 del 15 de febrero de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 23.- DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. Una vez realizado el escrutinio, obtenidos los resultados y realizada el acta final se divulgarán los resultados a través de los diferentes medios que tiene FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS, el 9 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.*

La presente Resolución fue aprobada por la Junta Directiva de FEMPHA, en su sesión extraordinaria realizada el 24 de febrero de 2021, según consta en el Acta No. 6 de la misma fecha y rige a partir de su aprobación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Esta Resolución hacen parte integral del Acta No. **006 - 21**.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO**  
Presidente

**HUGO ALCIDES PÉREZ PINILLA**  
Secretario